



**RESOLUCIÓN EXENTA 5E/N° 0857 13 MAR '14**

**ANT.:** Proceso de Fiscalización de Cotizaciones N° 65011072

**MAT.:** Aplica multa a entidad empleadora  
"COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS ZONA SPA.",  
RUT 76.104.499-0

**SANTIAGO:**

**VISTOS:** Lo previsto en los artículos 50° letra a) inciso final y 53° letra j) del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el artículo 17° de la ley 17.322, en relación a los artículos 24°, 25°, 31° y 32° del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; artículos 503° y 504° del Código del Trabajo; el D.S. N° 8, de 2014, del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 1A/N° 558, de 2012, y sus modificaciones del Fondo Nacional de Salud; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, en el proceso del Plan de Fiscalización de Cotizaciones de Salud del Fondo Nacional de Salud para el año 2013, el fiscalizador, don Nicolás Ojeda Saa, citó, para el día 04 de noviembre de 2013, a la entidad COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS ZONA SPA., RUT 76.104.499-0, del giro "venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos.", representada legalmente por don PEDRO BARREDA CERDA, [REDACTED] se desconoce profesión u oficio, ambos, domiciliados en [REDACTED]

2.- Que, según da cuenta el Acta de Constatación de Infracciones, Comisión N° 65011072, de fecha 09 de diciembre de 2013, levantada por el funcionario fiscalizador ya individualizado, la citada empresa impidió la fiscalización al no exhibir la documentación solicitada, la documentación que deriva de las relaciones de trabajo, lo que constituye una conducta tipificada en el artículo 31° del D.F.L. N° 2, de 1967, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1.- Aplicase a la empresa empleadora COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS ZONA SPA., RUT 76.104.499-0, del giro "venta al por menor de artículos de tocador y cosméticos.", representada legalmente por don PEDRO BARREDA CERDA, [REDACTED] ya individualizados, una multa ascendente a \$ 338.658.- (trescientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y ocho pesos) equivalentes a 2,5 ingresos mínimos mensuales, al 09 de diciembre de 2013, al no

exhibir la documentación solicitada, la documentación que deriva de las relaciones de trabajo, en conformidad al artículo 31 del DFL N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y sancionada por el artículo 32 del mismo cuerpo legal.

2.- El pago la multa indicada deberá efectuarse en la Caja de Tesorería del Fondo Nacional de Salud, ubicada en calle Monjitas N° 665, 2° piso, Santiago, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 13:00 hrs., de acuerdo a la liquidación que corresponda practicar al momento del pago, según la equivalencia del valor del ingreso mínimo mensual, para efectos no remuneracionales, a esta última fecha.

Una vez efectuado el pago, entréguese a la entidad empleadora infractora, un Comprobante de Pago de Multa Administrativa, timbrado por caja.

3.- Téngase presente que, de conformidad al artículo 503 del Código del Trabajo, la entidad infractora tiene el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de notificación de esta resolución para proceder de acuerdo al inciso tercero de dicho artículo o para enterar el importe de la multa determinada en la parte resolutive. Expirado este plazo, la presente Resolución tendrá mérito ejecutivo para los efectos de su cumplimiento.

4.- Las multas cursadas por Fonasa que se encuentren impagas después de vencido el plazo para éste, serán enviadas para su publicación en Dicom.

**CÚMPLASE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
**MANUEL ROJAS SOTO**  
**JEFE DEPARTAMENTO FINANZAS**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Handwritten Signature]*  
**JEFE SUB-DEPTO. DE ADMINISTRACION**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

*[Handwritten Signature]*  
MRS/AMF/DMM/MI/KIV

**DISTRIBUCIÓN**

- \* COMERCIALIZADORA Y ASESORIAS ZONA SPA
- \* Departamento de Finanzas
- \* Subdepartamento de Fiscalización de Cotizaciones
- \* Sección Tesorería Nivel Central
- \* Oficina de Partes (Afecta al Art. 7°, letra g) de la ley N° 20.285)

24-02-2014